

**ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN EL SECTOR CUIDADOS:  
TRABAJOS DECLARADOS Y CUIDADOS INVISIBLES.  
PANORÁMICA GENERAL**

***ACTIVITIES IN THE CARE SECTOR: DECLARED WORK AND  
INVISIBLE CARE. GENERAL OVERVIEW***

*CRISTINA GONZÁLEZ VIDALES*

*Contratada predoctoral Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de León*

*<https://orcid.org/0000-0002-5627-2756>*

**Cómo citar este trabajo:** González Vidales, C. (2021). Actividades encuadradas en el sector cuidados: trabajos declarados y cuidados invisibles. Panorámica general. *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 11 (2), 497-512. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5955>

**RESUMEN**

Los trabajos de cuidados han sido históricamente asignados a las féminas en un intento primitivo por ordenar las tareas necesarias para la supervivencia de la especie. Sin embargo, con el paso de los años esta asignación práctica se convirtió en una forma de control y dominación a través de la imposición de trabajos o tareas a una parte de la población, coadyuvada por la consolidación del sistema económico capitalista que premia los trabajos remunerados y no valora los trabajos no remunerados.

Bajo este contexto, los trabajos domésticos y de cuidados, imprescindibles para la supervivencia de la especie, pero invisibles para la economía, quedan en la sombra hasta mediados del siglo pasado cuando las corrientes femeninas comienzan a reclamar la visibilización y valorización de los mismos a través de las distintas teorías.

Por otra parte, otro de los problemas en torno a los trabajos domésticos tiene que ver con la regulación legal dispensada a los mismos a lo largo de la historia, esta ha sido y continúa siendo insuficiente, pues el lugar de desempeño de estos trabajos —en los propios hogares familiares— sirve como justificación para limitar o matizar los derechos de las profesionales que continúan invisibilizados para la legislación, no en pocas ocasiones.

**PALABRAS CLAVE:** Trabajos de cuidados, Trabajo doméstico, Trabajo doméstico remunerado, Trabajadora, Igualdad de género.

#### **ABSTRACT**

Care work has historically been assigned to women in a primitive attempt to order the tasks necessary for the survival of the species. However, over the years this practical assignment became a form of control and domination through the imposition of jobs or tasks on part of the population, aided by the consolidation of the capitalist economic system that rewards paid work and does not value unpaid work.

In this context, domestic and care work, essential for the survival of the species, but invisible to the economy, remained in the shadows until the middle of the last century, when women's movements began to demand their visibilization and valorization through different theories.

On the other hand, another of the problems surrounding domestic work has to do with the legal regulation of such work throughout history, which has been and continues to be insufficient, since the place where such work is performed - in the family homes themselves - serves as a justification for limiting or qualifying the rights of professionals, which continue to be made invisible by legislation, not infrequently.

**KEYWORDS:** Care work, Domestic work, Paid domestic work, Women workers, Gender equality.

#### *SUMARIO*

*I. Introducción: breves notas sobre la división sexual del trabajo.*

*II. Regulación del Trabajo doméstico a lo largo de la historia*

*III. El trabajo doméstico: Entre los cuidados formales, informales e irregulares*

*IV. Reflexiones finales*

*Bibliografía*

*Anexo*

ISSN: 2174-6419

*Lex Social, vol. 11, núm. 2 (2021)*



## I. Introducción: breves notas sobre la división sexual del trabajo.

La clasificación de determinadas actividades como trabajo ha ido variando a lo largo de la historia, adaptándose la definición del concepto trabajo en función de la época histórica que se estudie, por ello resulta difícil trasladar y diferenciar los conceptos de trabajo, empleo o profesión actuales. Sin embargo, las tareas asociadas a cada género parecen haber sufrido menos alteraciones de tal modo que la división sexual del trabajo ha permanecido más constante en el devenir de los tiempos, basta con hacer un repaso superficial por las diferentes épocas históricas.

En la antigua Grecia las actividades de hombres y mujeres se encontraban claramente diferenciadas, mientras a ellas se les asignaban las tareas en el ámbito interior, el hogar (Oikos), los hombres cumplían con sus ocupaciones en el exterior, la ciudad (Polis). Al tiempo que se producía esta división del trabajo, existía una clara diferenciación entre el peso que tenía el trabajo en la vida de hombres y mujeres. Las mujeres invertían su tiempo principalmente en las tareas textiles —símbolo de una mujer virtuosa, bella y trabajadora—, pero no eran las únicas tareas que realizaban pues debían gestionar la casa y los gastos, cuidar y dar ocupación a los esclavos y ello sin desatender los cuidados familiares. Para la mujer el trabajo era considerado un elemento central y esencial en su vida<sup>1</sup>, tal era la importancia que estas debían ocuparse continuamente, pues el descanso femenino no era necesario por lo liviano de sus trabajos y el tiempo libre para ellas, según los textos conservados, hacía que afloraran los vicios siempre más visibles en las mujeres<sup>2</sup>. El trabajo para los ciudadanos griegos, al contrario que sus congéneres, pese a ser importante y necesario, no era un elemento central y esencial en sus vidas y se entendía como un medio cuyo fin era el ocio —simposios y política— que les permitía realizar las actividades propias de un buen ciudadano<sup>3</sup>.

Posteriormente, en la época romana las actividades de ambos géneros sufren leves variaciones pues con el aumento de las pequeñas explotaciones agrícolas, ganaderas y manufactureras surgen “ricos propietarios absentistas” cuya actividad era realizada desde las fincas urbanas descargando la responsabilidad directa de sus explotaciones. Por su parte, las mujeres de estos mismos aristócratas comienzan a delegar las tareas textiles símbolo de virtuosismo en la etapa anterior y, si bien sigue siendo primordial para un

---

<sup>1</sup> No solo por la aportación económica, pues la gestión de la casa y lo que allí se producía era una tarea asignada a la mujer pese a que las transacciones económicas las realizasen los varones en el espacio público, sino también porque era una manera más o menos sutil de sometimiento de la mujer, pues la ocupación continua evitaba que cayeran en la holgazanería y la charlatanería al estar el ocio y la palabra reservados a los hombres. Al tiempo la situación de dedicación continua a labores domésticas impedía a las féminas cultivarse y formarse como lo hacían sus congéneres impidiendo con ello replantearse la situación de desigualdad en la que vivían como bien explica MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Tiempo de mujeres, tiempo de hombres: género, ocio y trabajo en Grecia antigua”, *Arenal: Revista de historia de mujeres*, n.º 1(8), 2001, pp. 16 y ss.

<sup>2</sup> Como apunta PICAZO GURINA, Marina, “Espacios y tiempos de las mujeres griegas en la poli clásica”, *Duoda*, n.º. 9, 1995, pp. 15-26; y MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Tiempo de mujeres, tiempo de hombres: género, ocio y trabajo en Grecia antigua”, cit., pp. 5-36.

<sup>3</sup> MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Los trabajos de las mujeres y la economía de las unidades domésticas en la Grecia Clásica”, *Complutum*, vol. 18, 2007, pp. 271-280.

sector más conservador, pierde valor en la Roma Antigua. Ambas situaciones son reprochables para los autores de la época por ir en contra de la virtud clásica y son abundantes los textos que abogan por volver a poner en valor estos antiguos ideales. No obstante, la mujer mantiene el resto de las tareas que asumía en la etapa anterior y se continúa asociando a las féminas con la “domesticidad”, además en este periodo las madres se adjudican nuevas tareas asociadas a la educación de los hijos como parte del cuidado<sup>4</sup>.

Aunque el ideal de mujer griega y romana era el de una mujer dedicada continua e intensivamente a las tareas que se desarrollaban en el hogar, en especial las relacionadas con la elaboración y confección de telas y vestidos, la realidad no siempre permitía la dedicación en exclusiva a esas labores y eran mayoritarias las mujeres que debían realizar trabajos fuera de la casa, los más habituales el abastecimiento de agua, la venta de los productos al por menor que se producían en el hogar como frutas, verduras, gallinas —solamente aves pues entre las tareas masculinas se encontraba la cría y comercio del resto de animales—, huevos, harinas, panes y textiles, siendo todas ellas prolongaciones de las actividades de la mujer en el domicilio llevado a la ciudad<sup>5</sup>.

Por otra parte, el trabajo esclavo que tanto en Grecia como Roma era un elemento esencial para la economía y el desarrollo de las ciudades, ya que estos realizaban un sinnúmero de tareas dentro y fuera del hogar, también fue objeto de la división sexual del trabajo. De tal modo que las tareas domésticas eran realizadas con igual intensidad por las esclavas que por las mujeres libres, la diferencia entre ambas radica en el reconocimiento otorgado: servil en el caso de las esclavas y esclavos, sinónimo de virtuosismo cuando de mujeres libres se trata<sup>6</sup>.

Avanzando temporalmente, en la Edad Media las actividades domésticas siguen siendo asumidas por las mujeres de las casas, recayendo en ellas toda la responsabilidad del hogar y, aunque se alivia la presión clásica por la que las féminas debían de realizar labores sin descanso a lo largo del día, siguen surgiendo múltiples obras de corte moralista a lo largo de la época que explican y recogen las cualidades y labores que son obligación para las mujeres. Durante la Baja Edad Media, existe una pequeña apertura hacia el trabajo femenino fuera del hogar y estas pueden participar en el oficio del marido, padre o hermano o desempeñando determinados trabajos remunerados en caso de necesidad. Ahora bien, los trabajos desempeñados por las féminas que no estaban prohibidos para ellas son coincidentes, casi a la perfección, con los desempeñados por las mujeres griegas y romanas y que se asocian con actividades ligadas íntimamente a las tareas que una mujer

---

<sup>4</sup> MEDINA QUINTANA, Silvia, “Las mujeres y la producción textil en la roma antigua Roma”, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, n.º. 4, 2009, pp. 51-64.

<sup>5</sup> ALFARO GINER, Carmen, “La mujer y el trabajo en la Hispania prerromana y romana: actividades domésticas y profesionales”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n.º 40, 2, 2010, pp. 15-38.

<sup>6</sup> MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida y MIRÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Dolores, “Mujeres esclavas en la Antigüedad: Producción y reproducción en las unidades domésticas”, *Arenal: Revista de historia de mujeres*, n.º 1(7), 2000, pp. 5-40.

realizaba en el propio domicilio —textil y cuidados o tareas domésticas— llevados al mercado<sup>7</sup>.

En la etapa renacentista existe un abundante acervo literario encargado de dirigir la moral y enumerar los trabajos o labores que las féminas podían realizar, ejemplo de ello son las obras tanto de Juan Luis Vives en “De Institutione feminae christianae y De officio mariti” como de fray Luis de León en “La perfecta casada” donde se recogen las actividades y oficios que pueden realizar al ser propios de ellas<sup>8</sup>, llegando en el caso de la última a ser una guía moral y de trabajos para las mujeres hasta el siglo XIX.

Paralelamente a la consolidación de la división sexual del trabajo, se inicia durante la Edad Media en diferentes puntos de Europa la construcción del sistema capitalista comercial o mercantil que derivará en el actual capitalismo financiero. Este nuevo sistema económico otorga valor al trabajo remunerado, no en vano una de sus características principales es la acumulación de capitales, en detrimento de los trabajos no remunerados —domésticos y de cuidados— que son invisibilizados al no ajustarse a la ecuación trabajo=trabajo productivo. Este hecho penaliza todavía más si cabe las tareas que tradicionalmente se asignan a las mujeres que, a la limitación en el acceso a determinadas actividades o profesiones, en este momento hay que añadir la desvalorización de los trabajos asignados a su rol.

En España, como ya se ha apuntado, no es hasta finales del XIX cuando se comienza a replantear la ruptura con la concepción del ideal de mujer propuesta por fray Luis de León —esposa fiel y madre abnegada dedicada a las tareas del hogar—, iniciándose entonces el camino de la apertura para las mujeres en el acceso a la esfera pública, llegando a principios del siglo XX a introducirse en la tarea por excelencia de los hombres, la política<sup>9</sup>. De tal modo que las actividades relacionadas con el trabajo remunerado, que hasta el momento eran asumidas por hombres, pasan paulatinamente a ser desempeñadas por ambos hasta llegar a la situación actual.

A lo largo de la exposición se puede apreciar como hombres y mujeres desde el inicio de la civilización occidental, pero probablemente mucho antes con los primeros asentamientos humanos<sup>10</sup>, tienen asignadas tareas diferenciadas que se han ido interiorizando por ambos en un proceso histórico y cultural de construcción de valores, prácticas y roles respaldados por las sociedades del momento, cuestión que ha permitido

---

<sup>7</sup> En este sentido JESÚS FUENTE, María, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, n.º. 20, 1997, pp. 179-194 y DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup>. Isabel, “Mujer y trabajo en castilla al final de la edad media”, *Aragón en la Edad Media*, n.º. 14-15(2), 1999, pp. 1585-1596.

<sup>8</sup> MARTÍ, Sacramento, “El oficio de mujer en las obras de Juan Vives y Fray Luis de León”, en *Actas del XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: New York, 16-21 de julio de 2001*, Juan de la Cuesta), 2004, p. 375-382.

<sup>9</sup> NASH, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Anthropos Editorial del Hombre, Barcelona, 1983, p. 40.

<sup>10</sup> HERNANDO GONZALO, Almudena, “Mujeres y prehistoria. En torno a la cuestión del origen del patriarcado” en VV.AA., SÁNCHEZ ROMERO, Margarita (Coord.), *Arqueología y género*, Servicio de Publicaciones Universidad de Granada, Granada, 2005, p. 73-108.

consolidar la división sexual del trabajo como un hecho natural que no precisaba de revisión.

## II. Regulación del Trabajo doméstico a lo largo de la historia

La falta de reconocimiento legal por el trabajo doméstico y de cuidados es una situación que no pasa desapercibida a lo largo de la historia. Si se analizan las etapas más significativas se podrá observar como en todas las épocas esta circunstancia de carencia de valía por los mismos es una máxima, debido muy probablemente al bagaje histórico de este tipo de actividades y quienes los ejecutaban.

En la Antigua Grecia el trabajo doméstico tenía una gran importancia para la economía familiar, no en vano existen numerosos estudios sobre el valor de la *oikonomia*<sup>11</sup> en las familias griegas que ponen de manifiesto la plusvalía de esta, pero aun cuando el gran peso específico de este “sistema económico” tenía en el patrimonio de los antiguos griegos, no existían normas encargadas de regular estas labores, pues eran las mujeres o los esclavos quienes se encargaban de realizar los trabajos que se desarrollaban en la *oikos*, sin recurrir a “mano de obra externa”.

En cuanto hace al trato dispensado a los trabajos domésticos en orden a situar la primitiva ordenación al respecto, se debe acudir a la antigua Roma. Si bien estos trabajos formaban parte de las tareas realizadas por los esclavos, como ocurriese en Grecia, e, incluso, algunos de ellos no se considerarían domésticos como tales atendiendo a la actual definición de los mismos, ya que se incluían trabajos de carpintería, panadería, herrería, etc<sup>12</sup>, existía un trabajo de cuidado, el de nodriza, que contaba con una regulación legal. Cabe subrayar que esta actividad estaba sujeta a contrato cuando de mujeres libres se trataba y, en ningún caso, las esclavas encargadas de esta actividad pues formaba parte de sus ocupaciones.

La ocupación de nodriza estaba regulada mediante contratos de crianza en los que se recogían las condiciones de prestación del servicio, tales como: dónde se realizaría el trabajo, durante cuánto tiempo e, incluso, se acordaba que la nodriza no concibiera durante el tiempo de crianza. No obstante, pese a ser mujeres libres quienes realizaban el trabajo, en los contratos siempre intervenía un tutor para autorizar y velar por el

---

<sup>11</sup> Según MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Los trabajos de las mujeres y la economía de las unidades domésticas en la Grecia Clásica”, cit., p. 278 “Jenofonte, escrito en la primera mitad del siglo IV a.C., define la *oikonomia* como la ciencia “que hace que los hombres puedan acrecentar su *oikos*”. En él trata tanto de la administración de la casa propiamente dicha y de los bienes que incluye, como de las propiedades agrícolas y su correcta administración, así como de las actitudes y cualidades del cabeza de familia, la esposa, y los esclavos”, esta ciencia no se podría asimilar al concepto de economía actual, pues no solo respondía a la definición de “economía doméstica” sino que incluía “los valores morales de todos sus componentes humanos” para el buen funcionamiento.

<sup>12</sup> HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Miguel, “Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico”, *Cuadernos de política social*, n.º. 41, 1959, p. 9.

cumplimiento del mismo<sup>13</sup>, demostrando con ello la falta de capacidad de obrar y el sometimiento de las mujeres en la antigua Roma.

En la Edad Media y hasta el siglo XVIII existe una regulación del trabajo doméstico remunerado escasa y muy dispersa, pues tradicionalmente quienes desempeñan estas labores continúan siendo, como en etapas anteriores, bien las mujeres en sus hogares, bien los esclavos o esclavas como una tarea más que debían realizar<sup>14</sup>. Además, a diferencia del resto de artesanos, mercaderes y profesionales que comienzan a agruparse durante esta época en hermandades, cofradías o gremios para velar por sus intereses laborales frente a extraños y otorgar una pequeña protección social, los criados y criadas no lo hacen, así “... oscilantes entre la tradición de una casi esclavitud o su asimilación al núcleo familiar”<sup>15</sup>, ven limitados sus pocos derechos en comparación con el resto de los oficios de la época.

Pese a esta situación de partida, en este periodo se pueden destacar diferentes fuentes que se ocupan de la regulación de este tipo de trabajos, el Código de las costumbres escritas de Tortosa que data del último tercio del siglo XIII; el Fuero Viejo fechado en 1248; Fuero de Valencia, de 1240; Fuero de Navarra, que data de finales del siglo XIII; Las Partidas, redactadas entre el 26 de junio de 1256 y el 28 de agosto de 1265; La Novísima Recopilación de 1518; Fuero de Aragón, de 4 de mayo de 1551; y la Pragmática de Felipe I publicada en 1569, entre otros. En ellos se recogen una serie de obligaciones entre los amos y los criados o criadas en cuanto hace al salario, la alimentación, las actividades que podían realizar los criados a sueldo que abandonaban las casas y realizaban trabajos para otros amos<sup>16</sup>. Asimismo, a partir del siglo XVI se regula la cantidad de criados hombres —nunca de mujeres— de los que se podía disponer debido a la escasez de mano de obra en el campo que provocaba el aumento de los salarios<sup>17</sup>.

Sin embargo, los textos legales enumerados, pese a que puedan parecer destinados a otorgar una cierta protección a los criados y criadas, lo que verdaderamente protegían y legitimaban eran comportamientos de esclavitud o semiesclavitud de los amos frente a los criados y criadas, marcando la posición social de ambos y estipulando las actividades

---

<sup>13</sup> Como explica RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ana María, “Labor Domi, Relaciones económicas y socio jurídicas en la familia romana”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, nº 9(2), 2019, pp. 21.

<sup>14</sup> Desde la antigua Grecia y Roma el trabajo desarrollado en el hogar está asignado a la mujer y en caso de las familias pudientes a las esclavas como expone ALFARO GINER, Carmen, “La mujer y el trabajo en la Hispania prerromana y romana: actividades domésticas y profesionales, cit., pp. 15-38; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ana María, “Labor Domi, Relaciones económicas y socio jurídicas en la familia romana”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, nº 9(2), 2019, pp. 7-24. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/lexsocial.4186> o RUBIERA CANCELAS, Carla, *La esclavitud femenina en la Roma antigua: famulae, ancillae et servae*, Trabe, Oviedo, 2014, pp. 63 y ss.

<sup>15</sup> HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Miguel, “Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico”, cit., pp. 7 y ss.

<sup>16</sup> OTXOA CRESPO, Isabel, *La Seguridad Social del empleo doméstico: evolución y perspectivas*, Tesis presentada en la Universidad del País Vasco, 2012, pp. 25 y ss. Disponible en: <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/11601/9082-090-2-OtxoaTH.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

<sup>17</sup> HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Miguel, “Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico”, cit., p. 14.

que las criadas podían realizar<sup>18</sup>. El Fuero de Aragón, por ejemplo, disponía que en caso de caer enfermo o enferma la criada deberá recuperar los días perdidos de trabajo cuando el amo le hubiera proporcionado alimento; por su parte, el Fuero de Navarra establece cuando podía un sirviente abandonar la casa donde prestaba servicios, así como ordenaba el pago al amo de todas las ganancias de sus criados a sueldo<sup>19</sup>.

Posteriormente, en el siglo XVII, y destinadas a las mujeres concretamente, se constituyen las Casas de Madres y Padres de Mozas, las cuales eran oficinas de colocación en las que los padres inscribían a las mozas para que estas fueran contratadas con una determinada seguridad. Estas Casas además de agencias de colocación, regulaban diversos aspectos de la relación laboral del trabajo doméstico, como el tiempo mínimo de trabajo, la forma de pago de los servicios —incluyendo comida, cama y vestido— y las consecuencias de no aceptar o encontrar un empleo<sup>20</sup>. Pese al avance que supone esto en aras de establecer una embrionaria normativa laboral, aun no se abandona la relación dominical heredada de las antiguas formas de prestación de estos servicios.

A partir del siglo XIX las normas hasta entonces dispersas se recogen en el Código civil de 1889 avanzando tímidamente en la mejora de las condiciones de este tipo de trabajos. En él se define qué se considera trabajo o servicio doméstico y se recoge la prohibición del trabajo de servicios vitalicios, al tiempo que se dispone la indemnización del salario adeudado y una primitiva indemnización por finalización de contrato, siempre que fuese antes de la fecha señalada<sup>21</sup>.

El siglo XX se encuentra marcado por un convulso contexto político-social entre la instauración de la II República, el período de Dictadura y, finalmente, la implantación de la democracia. Sin embargo, independientemente del momento histórico las trabajadoras al servicio del hogar familiar quedan sistemáticamente fuera de los avances en materia laboral que van consiguiendo otras profesiones. Baste como ejemplo, a fin de no extender más de lo necesario este apartado, las previsiones de la Ley de Accidentes de Trabajo, de 30 de enero de 1900, que no eran de aplicación a los empleados domésticos y no se incluirían a estas trabajadoras hasta la Ley de Accidentes de Trabajo, de 8 de octubre, de 1932; o la exclusión de estas del descanso dominical<sup>22</sup>.

Cabe precisar que, durante el periodo republicano, aunque con limitaciones, hay una cierta mejora en la regulación de las condiciones laborales, pues mediante la Ley de Contratos de Trabajo de 1931 se declara la laboralidad del trabajo doméstico.

---

<sup>18</sup> SANZ SÁEZ, Concepción, *Génesis y evolución del servicio doméstico*, Comares, Granada, 2018, pp. 3-19.

<sup>19</sup> HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Miguel, “Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico”, cit., pp. 20 y ss.

<sup>20</sup> BERNAL MARTÍN, Salvador, “Servicio doméstico y Seguridad Social”, *Cuadernos de política social*, nº 10, 1951, pp. 49 y ss.

<sup>21</sup> DE LA VILLA GIL, Luis Enrique, “La relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar”, *Documentación Laboral*, diciembre 1985, págs. 189-190.

<sup>22</sup> BORRELL-CAIROL, Mònica, “La precarización del servicio doméstico en España 1900-1939: factores institucionales”, *Historia Social*, nº 96, 2020, pp. 113-128.

Posteriormente durante el periodo franquista se modifica la Ley de Contratos de Trabajo de 1931 y en la Ley de 1944 se excluyen estos trabajos, los cuales pasan a regirse por el Código Civil, no siendo hasta la Ley de Relaciones Laborales de 1976 cuando se declare nuevamente la laboralidad de los mismos, aunque no se desarrollara el reglamento que debiera haber ordenado el mismo<sup>23</sup>.

Con la llegada de la democracia y en la actualidad, las deficiencias normativas perduran y el trabajo doméstico remunerado continúa sufriendo “...aún de una regulación insuficiente, inequitativa e ineficiente”<sup>24</sup>, pues las empleadas al servicio del hogar familiar pese a estar encuadradas dentro del Régimen General de la Seguridad Social, las peculiaridades que rodean a esta actividad hacen que se encajen en un sistema especial cuya acción protectora no cubre una contingencia tan importante y con tanta repercusión como es el desempleo de las trabajadoras<sup>25</sup>.

Igualmente sucede con la prevención de riesgos laborales, ya que la Ley deja fuera de su abanico protector a esta profesión en base a unos principios que no operan en el caso de jardineros, chófer, cocinero, o el personal de limpieza de un hotel, una residencia o un hospital. Así, partiendo de unos riesgos laborales iguales para los mentados trabajadores y las trabajadoras al servicio del hogar familiar, los primeros se encuentran protegidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales mientras que las segundas no, lo que implica a su vez, que las medidas preventivas no son las mismas para estos trabajadores y las trabajadoras del hogar<sup>26</sup>.

Por otra parte, y más cercano en el tiempo, la falta de consideración hacia el trabajo doméstico se constata, nuevamente, al no ratificar el Estado español el Convenio 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011 que, si bien ha supuesto un revulsivo para las trabajadoras domésticas que han conseguido —pese a las dificultades que el aislamiento profesional acarrea— organizarse colectivamente para reclamar y reivindicar las condiciones de trabajo, deja en un lugar poco deseado al Estado español en cuanto a los derechos de esta empleadas se refiere<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> CHARRO BAENA, Pilar, “El servicio del hogar familiar. Una visión desde la Legislación laboral y la Doctrina judicial españolas” en VV. AA., CHARRO BAENA, Pilar, SILVA DE ROA, Alba Liliana y ESPINOZA ESCOBAR, Javier H. (Dir.), “El derecho del trabajo y los colectivos vulnerables: un estudio desde las dos orillas”, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 45-46.

<sup>24</sup> QUINTERO LIMA, M<sup>a</sup>. Gema, “El trabajo de servicio doméstico como una realidad jurídica inevitable”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, n<sup>o</sup> 9(2), 2019, p. 3.

<sup>25</sup> Se habla y hablará a lo largo del trabajo de trabajadoras por ser la gran mayoría mujeres, baste como ejemplo las estadísticas de 2019, del total de “ocupados por ramas de actividad, por tipo de ocupación, por situación profesional y por tipo de puesto laboral” para las “actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio” el 5,98% corresponde a mujeres frente al 0,7% que son hombres, datos extraídos del INE <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10943>

<sup>26</sup> SANZ SÁEZ, Concepción, “La exclusión de la prevención de riesgos laborales de la relación laboral especial del trabajo doméstico: análisis crítico de las posibles razones”, *Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales*, n<sup>o</sup> 44, 2020, p. 99.

<sup>27</sup> GRAU PINEDA, Carmen, “El trabajo doméstico y de cuidados: la incidencia del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”, *Documentación Laboral*, n<sup>o</sup> 116, 2019, pp. 57-70.

El Real Decreto 1602/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, es el último intento por dignificar las condiciones laborales de las trabajadoras al servicio del hogar familiar equiparándolas al resto de trabajadores y, aunque en “un primer momento, se produjo un aumento de las afiliaciones y la regulación” de las trabajadoras, la afiliación parece haberse quedado estancada con el consiguiente aumento de la informalidad<sup>28</sup>, confirmando se así la afirmación anterior: la normativa del sector es insuficiente y deficiente.

### III. El trabajo doméstico: Entre los cuidados informales e irregulares

Bajo este contexto como punto de partida —deficiencia de derechos laborales y falta de reconocimiento social de los trabajos domésticos— paralelamente las mujeres van incorporándose al mercado de trabajo desde mediados del siglo XX, ocupando profesiones que hasta el momento se encontraban reservadas a los varones. Esta situación acarrea diferentes repercusiones: por un lado, las mujeres continúan asumiendo las tareas del hogar y de cuidado sin que los hombres se corresponsabilicen en la misma medida que las féminas; por otro lado, el cambio en el modelo tradicional de cuidados hace que este entre en crisis.

Actualmente, en España existe una importante y creciente demanda de trabajos de cuidados debido a las transformaciones sociales que está sufriendo, tales como la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral, el envejecimiento de la población y el cambio en el modelo tradicional de cuidados, factores que se analizarán a renglón seguido.

En cuanto hace a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, en el caso español la tasa de empleo de los varones se sitúa en el 54,20 % mientras que la tasa para las mujeres en el 43,14%<sup>29</sup>, pese a existir una brecha de género (11,06%) en el acceso al mercado laboral, son muchas las féminas que se encuentran trabajando, concretamente 8.874.500<sup>30</sup>, quedando patente la gran participación de las mujeres en el empleo.

Esta situación, sin embargo, no tiene una contrapartida por parte del hombre en lo que a los trabajos realizados en el hogar se refiere, como se puede comprobar en la última encuesta sobre el uso del tiempo (2011)<sup>31</sup>. De esta se desprende una presencia mayor, en la esfera privada por parte de las féminas, comparando los datos de actividades relacionadas con el papel productivo. De tal suerte, “los hombres solamente destinan de promedio diario 1 hora y 54 minutos a estas tareas (de cuidado y hogar), mientras que las

---

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ CRESPO, María J., “La contratación irregular de los empleados del servicio del hogar familiar”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, nº 2 (9), 2019, pp. 173–197. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5583>

<sup>29</sup> Según los datos del INE, *Tasas de empleo por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4942&L=0>

<sup>30</sup> INE, *Encuesta de Población Activa (EPA) Cuarto trimestre de 2020*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0420.pdf>

<sup>31</sup> INE, *Encuesta de Empleo del Tiempo*, 2010. Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/eet\\_prensa.htm](https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm)

mujeres duplican esa cifra y asignan para la realización de las mismas 4 horas y 7 minutos”, *a sensu contrario*, las horas destinadas al trabajo remunerado de las féminas apenas cubren las 2 horas (1h 54’), mientras que los varones dedican a esta actividad 3 horas y 4 minutos<sup>32</sup>.

La falta de corresponsabilidad y los roles de género se encuentran tan interiorizados que aun cuando la mujer es el único miembro de la pareja que tiene un empleo, el hombre no invierte permanentemente su rol y desempeña el asignado tradicionalmente a la mujer para hacerse cargo de todas las tareas domésticas y de cuidado. Sin embargo, en aras de aportar optimismo a la corresponsabilidad, se ha comprobado como estos se muestran más implicados con las tareas de cuidado de la descendencia en estas situaciones, aunque dejan de lado las tareas domésticas más tediosas como limpieza, planchado, abastecimiento de alimentos, etc. en favor de las féminas que retraen una parte de su tiempo personal para dedicarse a ellas<sup>33</sup>.

Por otra parte, en lo referente al envejecimiento poblacional, España ha experimentado un gran cambio demográfico en los últimos años con una inversión en la pirámide poblacional y un envejecimiento sin precedentes de la población. Así, si la población total se sitúa en 47.450.795 personas, los mayores de 65 años ascienden a 9.218.381 personas<sup>34</sup>, lo que, unido al aumento de la esperanza de vida, situada actualmente en los 81,58 años, se da un continuo e imparable aumento de la demanda de los cuidados profesionales e informales, al tiempo que la longevidad de las personas dependiente repercute en la duración de los cuidados que se extienden en el tiempo<sup>35</sup>.

Unido a los dos factores *supra* mentados, y a consecuencia de ellos, así como de la liberación de los roles asignados tradicionalmente a las mujeres y asociados a la división sexual del trabajo, el modelo tradicional de cuidados se encuentra en crisis. Esta crisis tiene un doble origen: por un lado, los factores ya mencionados —envejecimiento y acceso de la mujer al trabajo—; por otro lado, la deficiente organización de los cuidados, pues al no haberse asumido desde el inicio del Estado de Bienestar como un “asunto social” y ser resuelto en la esfera del hogar por las mujeres, se da una desresponsabilización sistemática tanto del Estado como de las empresas, recayendo la responsabilidad en las mujeres. Lejos de resolver la crisis se ha trasladado a los países

---

<sup>32</sup> ORDOÑEZ PASCUA, Natalia y GONZÁLEZ VIDALES, Cristina, “Los vacíos públicos y privados para asumir la tarea de cuidados familiares. La difícil conciliación en el mundo rural” en VV. AA. RODRÍGUEZ ESCANCIANO, Susana (Dir.), *Economía social como palanca para la sostenibilidad*, en prensa.

<sup>33</sup> GARCÍA ROMÁN, Joan, “La división de los roles de género en las parejas en las que solo trabaja la mujer en Estados Unidos y España”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n° 170, pp. 73-94, Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.170.73>.

<sup>34</sup> INE, *Población por comunidades, edad (grupos quinquenales), Españoles /Extranjeros, Sexo y Año.*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02002.px>

<sup>35</sup> ABADES PORCEL, Mercedes y RAYÓN VALPUESTA, Esperanza, “El envejecimiento en España: ¿un reto o problema social?”, *Gerokomos*, n° 4(23), 2012, pp. 151-155.

más pobres que han visto como las mujeres —proveedoras de cuidados en sus lugares de origen— han emigrado para sustituir a sus congéneres en el lugar de destino<sup>36</sup>.

Si algo parece estar claro es la necesidad de una gran demanda de trabajadoras que prestan servicios domésticos y la precariedad del sector. Asimismo, la alta demanda de estos servicios unida a la deficiencia de derechos laborales lleva, no en pocas ocasiones, a prestar estos trabajos de manera irregular. Sirva como ejemplo, los datos de 2020, de las 580.500 personas que prestan servicios en el hogar familiar solamente el 69,34% (402.535) se encontraban dadas de alta, lo que implica que un 30,65% (177.965) trabajan de manera irregular en la economía sumergida, sin embargo, este número podría ser mayor según apuntan algunos estudios<sup>37</sup>.

Por otra parte, la demanda de cuidados también se cubre, aun con la mentada crisis de los cuidados, mediante los denominados cuidados informales, es decir, aquellos dispensados por la familia en base a una relación afectiva. De tal suerte, se estima que del total del tiempo de cuidado que requiere una persona dependiente, el 90% de este es prestado mediante cuidados informales<sup>38</sup>, lo que supone que solamente el 10%, es decir 2h y 40 minutos el dependiente recibiría una atención especializada.

Así las cosas, tanto los trabajos prestados en la economía sumergida como los trabajos de cuidados informales —prestados en el hogar familiar— contribuyen en gran medida a fomentar la falta de visibilización de estos trabajos, de ahí la necesidad de que afloren a la superficie a fin de cuantificar y desarrollar, posteriormente, medidas y políticas encaminadas a fomentar el trabajo decente para esta profesión.

En este sentido, la propia OIT siendo consciente de la creciente necesidad de cuidados que se agudizará en los años venideros ha elaborado el informe *Care work and care jobs for the future of decent work*. En él se “exige a los gobiernos, los empleadores, los sindicatos y los ciudadanos que adopten medidas urgentes en lo que respecta a la organización del trabajo de cuidados, a fin de mejorar la situación laboral de estos trabajadores. Así en el “marco de la triple R —reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados”, se concluye que para conseguir que “se presten cuidados de buena calidad, que beneficien tanto a las cuidadoras y cuidadores no remunerados como a las personas a quienes van destinados los cuidados, y se proporcione trabajo decente a los trabajadores y trabajadoras del cuidado”, los estados deberán realizar una serie de inversiones

---

<sup>36</sup> AZCOAGA FANTOVA, Fernando. “Crisis de los cuidados y servicios sociales” *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria -Revista de servicios sociales*, n° 60, 2015, pp. 47-62, Disponible en: [http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Crisis\\_cuidados\\_servicios\\_sociales.pdf](http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Crisis_cuidados_servicios_sociales.pdf)

<sup>37</sup> GIMENO REINOSO, Beatriz, “Empleo doméstico: un trabajo ingente y necesario fuera del radar social y económico”, *Boletín “IGUALDAD EN LA EMPRESA”* n° 59, 2020, pp. 8-9. Disponible en: [https://www.igualdadenlaempresa.es/novedades/boletin/docs/BIE\\_59\\_Trabajadoras\\_del\\_Hogar.pdf](https://www.igualdadenlaempresa.es/novedades/boletin/docs/BIE_59_Trabajadoras_del_Hogar.pdf)

<sup>38</sup> CANTILLO, Manoli, LLEOPART, Teresa y EZQUERRA Sandra, “El cuidado informal en tiempos de crisis. Análisis desde la perspectiva enfermera”, *Enfermería Global*, n° 50 (17), 2018, pp. 515-528. Disponible en: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412018000200515](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412018000200515)

encaminadas a desarrollar políticas transformadoras del empleo, viabilidad de las mismas se asienta en el retorno de la inversión a través de ingresos fiscales<sup>39</sup>.

De este modo y siguiendo las líneas marcadas por la OIT se podría alcanzar el tan ansiado trabajo decente y la equiparación de los derechos laborales de esta profesión con respecto al resto de sectores. Asimismo, la mejora en los derechos laborales permitiría, por un lado, profesionalizar las actividades de cuidado, y por otro, serviría de “reclamo” para los hombres acabando de este modo con la feminización del sector.

#### **IV. Reflexiones finales**

Los trabajos de cuidado, desarrollados en la esfera privada son esenciales para el mantenimiento de la vida y la continuidad de la sociedad. Sin embargo, estos permanecen invisibilizados, más aún si son prestados por cuidadoras familiares —mayoritariamente son las mujeres quien los dispensa—. Por otra parte, los trabajos remunerados de cuidados no cuentan con una regulación que los haga atractivos para impulsar el sector y que lo saque de la precariedad en la que se encuentra, por ello, la necesidad de que los Poderes Públicos promuevan e implanten las políticas adecuadas que contribuyen a revalorizar el sector acabando con la precariedad laboral.

En los próximos años la demanda de los trabajos de cuidados aumentará significativamente, tal y como reconoce la OIT en el informe de 28 de junio de 2018, *Care work and care jobs for the future of decent work*. La respuesta de los Estados será decisiva para, bien acabar con las desigualdades si se apuesta por la inversión en políticas transformadoras que permitan alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y fomenten el trabajo decente de cuidados; bien consolidar la desigualdad y precariedad del sector si se mantienen las actuales. La sociedad y los Estados se encuentran en un momento decisivo en el que hay que ser valientes y apostar por la mejora de condiciones laborales que lleven al desarrollo económico sostenible e igualitario.

#### **Bibliografía**

ABADES PORCEL, Mercedes y RAYÓN VALPUESTA, Esperanza, “El envejecimiento en España: ¿un reto o problema social?”, *Gerokomos*, nº 4(23), 2012.

ALFARO GINER, Carmen, “La mujer y el trabajo en la Hispania prerromana y romana: actividades domésticas y profesionales”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 40, 2, 2010.

AZCOAGA FANTOVA, Fernando. “Crisis de los cuidados y servicios sociales” *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria -Revista de servicios sociales*, nº 60, 2015.

---

<sup>39</sup> ILO, *Care work and care jobs for the future of decent work*, ILO, Ginebra, 2018. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_633135.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633135.pdf)

BERNAL MARTÍN, Salvador, “Servicio doméstico y Seguridad Social”, *Cuadernos de política social*, nº 10, 1951.

BORRELL-CAIROL, Mònica, “La precarización del servicio doméstico en España 1900-1939: factores institucionales”, *Historia Social*, nº 96, 2020.

CANTILLO, Manoli, LLEOPART, Teresa y EZQUERRA Sandra, “El cuidado informal en tiempos de crisis. Análisis desde la perspectiva enfermera”, *Enfermería Global*, nº 50 (17), 2018. Disponible en: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412018000200515](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412018000200515)

CHARRO BAENA, Pilar, “El servicio del hogar familiar. Una visión desde la Legislación laboral y la Doctrina judicial españolas” en VV. AA., CHARRO BAENA, Pilar, SILVA DE ROA, Alba Liliana y ESPINOZA ESCOBAR, Javier H. (Dirs.), *El derecho del trabajo y los colectivos vulnerables: un estudio desde las dos orillas*, Dykinson, Madrid, 2017.

DE LA VILLA GIL, Luis Enrique, “La relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar”, *Documentación Laboral*, diciembre 1985.

DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup>. Isabel, “Mujer y trabajo en castilla al final de la edad media”, *Aragón en la Edad Media*, nº. 14-15(2), 1999.

GARCÍA ROMÁN, Joan, “La división de los roles de género en las parejas en las que solo trabaja la mujer en Estados Unidos y España”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 170. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.170.73>

GIMENO REINOSO, Beatriz, “Empleo doméstico: un trabajo ingente y necesario fuera del radar social y económico”, *Boletín “IGUALDAD EN LA EMPRESA”* nº 59, 2020. Disponible en: [https://www.igualdadenlaempresa.es/novedades/boletin/docs/BIE\\_59\\_Trabajadoras\\_del\\_Hogar.pdf](https://www.igualdadenlaempresa.es/novedades/boletin/docs/BIE_59_Trabajadoras_del_Hogar.pdf)

GRAU PINEDA, Carmen, “El trabajo doméstico y de cuidados: la incidencia del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”, *Documentación Laboral*, nº 116, 2019.

HERNANDO GONZALO, Almudena, “Mujeres y prehistoria. En torno a la cuestión del origen del patriarcado” en VV.AA., SÁNCHEZ ROMERO, Margarita (Coord.), *Arqueología y género*, Servicio de Publicaciones Universidad de Granada, Granada, 2005.

HERNÁNIZ MÁRQUEZ, Miguel, “Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico”, *Cuadernos de política social*, nº. 41, 1959.

JESÚS FUENTE, María, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, nº. 20, 1997.

MARTÍ, Sacramento, “El oficio de mujer en las obras de Juan Vives y Fray Luis de León”, en *Actas del XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*: New York, 16-21 de julio de 2001, Juan de la Cuesta, 2004.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida y MIRÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Dolores, “Mujeres esclavas en la Antigüedad: Producción y reproducción en las unidades domésticas”, *Arenal: Revista de historia de mujeres*, n° 1(7), 2000.

MEDINA QUINTANA, Silvia, “Las mujeres y la producción textil en la roma antigua Roma”, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, n° 4, 2009.

MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Los trabajos de las mujeres y la economía de las unidades domésticas en la Grecia Clásica”, *Complutum*, vol. 18, 2007.

MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Tiempo de mujeres, tiempo de hombres: género, ocio y trabajo en Grecia antigua”, *Arenal: Revista de historia de mujeres*, n° 1(8), 2001.

NASH, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Anthropos Editorial Del Hombre, Barcelona, 1983.

ORDOÑEZ PASCUA, Natalia y GONZÁLEZ VIDALES, Cristina, “Los vacíos públicos y privados para asumir la tarea de cuidados familiares. La difícil conciliación en el mundo rural” en VV. AA. RODRÍGUEZ ESCANCIANO, Susana (Dir.), *Economía social como palanca para la sostenibilidad*, en prensa.

OTXOA CRESPO, Isabel, *La Seguridad Social del empleo doméstico: evolución y perspectivas*, Tesis presentada en la Universidad del País Vasco, 2012. Disponible en: <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/11601/9082-090-2-OtxoaTH.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

PICAZO GURINA, Marina, “Espacios y tiempos de las mujeres griegas en la polis clásica”, *Duoda*, n° 9, 1995.

QUINTERO LIMA, M<sup>a</sup>. Gema, “El trabajo de servicio doméstico como una realidad jurídica inevitable”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, n° 9 (2), 2019.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ana María, “Labor Domi, Relaciones económicas y socio jurídicas en la familia romana”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, n° 9(2), 2019. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/lexsocial.4186>

RODRÍGUEZ CRESPO, María J., “La contratación irregular de los empleados del servicio del hogar familiar”, *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, n° 2 (9), 2019. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5583>

RUBIERA CANCELAS, Carla, *La esclavitud femenina en la Roma antigua: famulae, ancillae et servae*, Trabe, Oviedo, 2014.

SANZ SÁEZ, Concepción, *Génesis y evolución del servicio doméstico*, Comares, Granada, 2018.

SANZ SÁEZ, Concepción, “La exclusión de la prevención de riesgos laborales de la relación laboral especial del trabajo doméstico: análisis crítico de las posibles razones”, *Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales*, nº 44, 2020.

### **Anexo**

ILO, *Care work and care jobs for the future of decent work*, ILO, Ginebra, 2018. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_633135.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633135.pdf)

INE, *Encuesta de Empleo del Tiempo*, 2010. Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/eet\\_prensa.htm](https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm)

INE, *Encuesta de Población Activa (EPA) Cuarto trimestre de 2020*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0420.pdf>

INE, *Población por comunidades, edad (grupos quinquenales), Españoles /Extranjeros, Sexo y Año*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02002.px>

INE, *Tasas de empleo por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma*, 2020. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4942&L=0>